

CUADRO N° 1
RELACION DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERAS PCM - GOBIERNOS LOCALES

N°	Departamento	Provincia	Gobierno Local	Comunidad	Proyecto	Código SNP	Resolución de aprobación	Costo Total (B.)	Financiamiento PCM (B.)
1	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	CHIRIQUI	MEJORAMIENTO RESERVOIRIO MUTUYNYOC DEL CENTRO POBLADO DE CHIRIQUI, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC	125516	Resolución de Alcaldía N° 017-2009-MDSR-GIA	108,388.70	100,000.00
2	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS	LUYANTA	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CARDONHUAYCCO - ACCOCHAPATA, LOCALIDAD LUYANTA, DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	122511	Resolución de Alcaldía N° 135-2009-MDSIA	98,205.00	98,205.00
3	AYACUCHO	CANGALLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS	CHACABAMBA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE CHACABAMBA, DISTRITO DE TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO, AYACUCHO	122538	Resolución de Alcaldía N° 090-2009-MDTIA	104,536.00	100,000.00
4	AYACUCHO	CANGALLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS	PARAS	MEJORAMIENTO, REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANTALLACTA, DISTRITO DE PARAS - CANGALLO - AYACUCHO	123152	Resolución de Alcaldía N° 062-2009-MDPIA	110,813.00	100,000.00
5	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAMBA	HUATACA	CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE HUATACA DEL DISTRITO DE MARCABAMBA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO	121492	Resolución de Alcaldía N° 011-2010-MDMALC	98,029.00	98,029.00
6	CUSCO	LA CONVENCIÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	TARANCATO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD DE TARANCATO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO	122790	Resolución de Alcaldía N° 237-2009-MDPIA	185,822.82	100,000.00
7	HUANCVELICA	CHURCAMP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA	PATALLACCTA	AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I. E. NRO 31206 DE PATALLACCTA, DISTRITO DE PACHAMARCA - CHURCAMP - HUANCVELICA	121050	Resolución de Alcaldía N° 052-2009-MDPIA	110,077.15	100,000.00
8	HUANUCO	HUACAYBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	PACHACHIN	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. I. N° 84087 DE PACHACHIN, DISTRITO CANCHABAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA - HUANUCO	144452	Resolución de Alcaldía N° 0032-2010IA-MPH-HCO	155,000.00	100,000.00
9	HUANUCO	HUACAYBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	UMBE	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I. E. I. N° 84103 DE UMBE, DISTRITO CANCHABAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA - HUANUCO	144401	Resolución N° 0033-2010IA-MPH-HCO	125,000.00	100,000.00
10	HUANUCO	LAURICOCHA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA	CORIAN	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CORIAN, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE LAURICOCHA - HUANUCO	100267	Resolución de Alcaldía N° 265-2009-MPLJA	89,090.44	89,090.44
11	PASCO	OXAPAMPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	AZULIS	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNITARIA DE LA LOCALIDAD DE AZULIS, DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	142500	Resolución de Alcaldía N° 023-2010-MDP-I	100,000.00	100,000.00
TOTAL								1,285,882.11	1,085,324.44

494278-2

AGRICULTURA

Otorgan concesión con fines de conservación a favor de la Asociación de Ecosistemas Andinos - ECOAN en el distrito de Yamborasbamba, la provincia de Bongará, Región Amazonas

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL
N° 060-2010-AG-DGFFS**

Lima, 16 de abril de 2010

VISTA:

La propuesta técnica presentada por la Asociación de Ecosistemas Andinos-ECOAN en el procedimiento para el otorgamiento de una concesión con fines de conservación; y.

CONSIDERANDO:

Que, las concesiones para conservación se otorgan preferentemente en bosques en tierras de protección para el desarrollo de proyectos de conservación de la diversidad biológica, por un plazo de hasta cuarenta (40) años renovables. El área de la concesión se define en base a los estudios técnicos que apruebe el INRENA, tomando en consideración los criterios de manejo de

cuencas; tipos de ecosistemas forestales comprendidos; y requerimientos para el mantenimiento de diversidad biológica, en particular especies amenazadas y hábitat frágiles o amenazados, así como para la prestación de servicios ambientales, de conformidad con lo normado en el artículo 119° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las concesiones en áreas que se encuentren incluidas total o parcialmente en las Zonas de Amortiguamiento, para ser otorgadas por el INRENA, deben contar con la opinión previa de la Dirección General, de acuerdo a las disposiciones establecidas en dicho Reglamento, y dentro de las pautas señaladas en el Plan Maestro respectivo;

Que, mediante Carta N° 32-2007-ECOAN-CH de fecha 31.10.07, la Asociación de Ecosistemas Andinos-ECOAN presentó la Propuesta Técnica para el otorgamiento de una concesión con fines de conservación;

Que, con Memorandum N° 897-2007-INRENA-IANP/DOANP de fecha 26.04.07 la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas traslada a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre el Informe N° 276-2007-INRENA-IANP/DO-ANP el cual concluye que el establecimiento de una concesión con fines de conservación es compatible con los objetivos del área, sin embargo, es necesario se redimensione la propuesta a fin que no exista superposición con el Bosque de Protección Alto Mayo;

Que, habiendo cumplido con la publicación del resumen y los avisos previstos en el artículo 5° de las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de concesiones para conservación; aprobada con Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA y ante la ausencia de otros interesados, con Carta N° 596-2007-INRENA-IFFS-(DACFFS) de fecha 30.05.07, la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre comunicó a la Asociación de Ecosistemas Andinos - ECOAN que el área solicitada en concesión para conservación continuará bajo la modalidad de concesión directa, autorizándole a presentar su Propuesta Técnica;

Que, en el artículo 12° de las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de concesiones para conservación, aprobada con Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA, se establece el contenido de la Propuesta Técnica;

Que, con Resolución Jefatural N° 200-2006-INRENA, se aprobaron los criterios de calificación de las Propuestas Técnicas para concesiones para conservación tanto en los procesos de concurso público como de concesión directa;

Que, en el Informe N° 3037-2009-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 17.12.09, se evaluó la Propuesta Técnica presentada por la Asociación de Ecosistemas Andinos - ECOAN, la cual ha obtenido el 87% del puntaje, superando así el puntaje mínimo establecido en el artículo 14° de las mencionadas Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de concesiones para conservación;

Que, el artículo 18° de la Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA, establece que cuando el área materia del contrato de concesión con fines de conservación se superponga total o parcialmente a una zona de amortiguamiento de un Área Natural Protegida, la Resolución deberá contar con el visto bueno del Intendente de Áreas Naturales Protegidas, agregándose que esta Resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano a cargo del solicitante;

Que, la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA con el Servicio Nacional de Áreas Protegidas del Ministerio del Ambiente, fue aprobada con el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 235-2009-SERNANP-OAJ de fecha 01.12.2009 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, se entiende por agotada la función técnica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del INRENA al haberse aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP; por lo que al encontrarse el área solicitada en concesión con fines de conservación en

Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo no se requiere el visto bueno del SERNANP; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Propuesta Técnica" presentada por Asociación de Ecosistemas Andinos - ECOAN y en consecuencia otorgar una concesión con fines de conservación a su favor, bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en dos áreas con las siguientes dimensiones Área 1 con 733.17 hectáreas (setecientos treinta y tres hectáreas y mil setecientos metros cuadrados) y Área 2 con 5 967.44 hectáreas (cinco mil novecientos sesenta y siete hectáreas y cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados), de extensión respectivamente, ubicadas en el distrito de Yambrasbamba, provincia de Bongará, Región Amazonas, por un período de 40 años renovables.

Artículo 2°.- Definir que el área que se otorga en concesión, se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas UTM, con el Datum WGS84, en la zona 17, de la presente Resolución de Dirección General:

ÁREA 1

Cuadro de coordenadas UTM

VERTICES	ESTE	NORTE
1	857913.6899	9366367.4089
2	858243.7661	9363724.8926
3	855731.1464	9363290.7466
4	854848.0056	9363739.8013
5	854769.5853	9364502.9990
6	855630.0228	9365406.9990
7	856271.2103	9365375.9990
8	857054.6126	9365766.5378
9	857528.3470	9365507.0137

AREA 2

Cuadro de coordenadas UTM

VERTICES	ESTE	NORTE
10	852772.4188	9385678.7351
11	856926.1822	9385892.7479
12	857874.2855	9383601.5633
13	859203.9259	9384015.2782
14	857799.7492	9387058.5376
15	858577.7469	9387313.3427
16	861473.4411	9377383.5451
17	859873.8167	9375119.3890
18	859319.7701	9373452.3347
19	859175.1636	9373685.5780
20	858428.6808	9373392.2635
21	858393.8981	9373581.9541
22	858773.7876	9373953.7428
23	858734.2728	9374445.9990
24	858189.3084	9375497.0892
25	856591.5853	9376263.9990
26	855557.3978	9376088.9990
27	856306.1478	9374376.9990
28	855216.4775	9374361.1320
29	855811.6605	9373603.4475
30	855794.9603	9371461.9990

VERTICES	ESTE	NORTE
31	857019.2728	9371450.9990
32	857151.0532	9371702.4510
33	857608.8674	9371664.6295
34	857502.7787	9371430.8634
35	857873.2508	9370837.1253
36	857660.6582	9370522.3623
37	857509.19200	9369056.99177
38	857533.96817	9368940.18615
39	857224.1256	9368628.3094
40	856375.98390	9369703.11551
41	856794.78683	9370257.55456
42	856524.54972	9370608.37562
43	855959.50714	9370241.70910
44	854416.3978	9371888.9990
45	853721.7479	9372135.6656
46	853735.8439	9373759.6606
47	854255.8008	9374107.8941
48	854405.8943	9376187.1449
49	854362.6231	9377714.3321
50	854667.1718	9379218.8369
51	856012.2094	9379629.6983
52	856480.9046	9379150.2203
53	856066.2458	9379019.1844
54	855965.7417	9377942.4639
55	855716.9267	9377766.6688
56	856715.4727	9376587.1618
57	857333.2443	9376593.9193
58	857334.0340	9376947.3926
59	858578.9938	9376977.3863
60	858499.35612	9377574.66870
61	857418.9944	9378490.1507
62	857184.5803	9378404.9776
63	857261.2664	9379094.7208
64	857918.0013	9379278.9145
65	857454.3116	9380050.2159
66	856599.9582	9379675.1801
67	856286.3664	9380076.6316
68	856736.2825	9380394.7506
69	857032.5442	9380247.6413
70	857363.6966	9380593.6776
71	857056.8346	9380663.6400
72	857235.6192	9381085.6906
73	856637.9186	9381319.4119
74	857277.6278	9382286.6889
75	857742.1702	9382159.4412
76	857767.2669	9382593.3609
77	857274.2282	9382894.9698
78	857345.0108	9383086.9677
79	856111.9808	9384091.7727
80	856928.1154	9384786.5391
81	856994.5383	9385220.0346
82	856555.1139	9385649.2576
83	855779.4275	9385383.4324
84	855576.8529	9384055.9815
85	855773.3824	9383811.2090
86	855260.3050	9383286.8943
87	854637.8586	9383523.6436
88	854340.0415	9382538.6400

Artículo 3°.- Precisar que el otorgamiento de la concesión se complementa con la suscripción del contrato correspondiente; en consecuencia para que la concesión se haga efectiva el interesado deberá suscribir el referido contrato con el Ministerio de Agricultura.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre realizar las verificaciones que correspondan, en aplicación de lo establecido en la normativa forestal y de fauna silvestre.

Artículo 5°.- Precisar que la publicación de la presente Resolución es de cargo del solicitante, según lo previsto en el artículo 18° de la Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de concesiones con fines de conservación.

Artículo 6°.- Notifíquese la presente resolución a la Asociación de Ecosistemas Andinos – ECOAN.

Artículo 7°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, a las Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL DE LOS REYES ROSAS SILVA
Director General Forestal y de Fauna Silvestre

493667-1

DEFENSA

Amplían permanencia de oficial del Ejército para que continúe desempeñando la función de Subdirector de la Subsecretaría de Asesoramiento de la Junta Interamericana de Defensa en EE.UU

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 213-2010-DE

Lima, 15 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 147-2009 DE/EP de fecha 6 de mayo de 2009, se autorizó el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel EP Walter Octavio SUAREZ GÓMEZ, para se desempeñe como Subdirector de la Subsecretaría de Asesoramiento de la Junta Interamericana de Defensa, ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 8 de mayo de 2009 al 7 de mayo 2011;

Que, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la Resolución Suprema mencionada en el considerando precedente, la referida participación tiene una duración de veinticuatro (24) meses, que comprenden los Años Fiscales 2009, 2010 y 2011, debiéndose expedir para tal efecto la ampliación de autorización de permanencia en el extranjero del mencionado Oficial Superior, aplicando el gasto en el respectivo periodo presupuestal;

Que la citada ampliación se encuentra incluida en el Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa, para los meses de Enero y Febrero 2010, Anexo 01, rubro 7: Representación Nacional en Organismos Internacionales, ítem 2, aprobado mediante Resolución Suprema N° 534-2009 DE/SG, del 18 de diciembre del 2009;

Que, la presente autorización de la ampliación de permanencia en el extranjero, debe expedirse con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2010, al amparo de lo normado en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General,